



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
TÉCNICOS CINSET
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS
CINSET
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Centro de Investigación y Servicios Técnicos (CINSET), es una entidad académica de coordinación para la investigación técnica y científica de la Carrera Ingeniería de Sistemas y Carrera Ingeniería Informática de la Facultad Nacional de Ingeniería dependiente de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2. Ubicación.- El Centro de Investigación y Servicios Técnicos esta ubicado en la calle Pagador y Ballivián, edificio 3 de Julio, que forma parte de la Facultad Nacional de Ingeniería de la UTO.

CAPITULO III
DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3. Misión.- La misión del CINSET es realizar investigación original aplicada, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos del mas alto nivel en software, investigación operativa, economía aplicada y mecatrónica, para desarrollar procesos y productos innovadores que ayuden a resolver problemas de interés departamental y nacional.

Artículo 4. Objetivos.- El **CINSET** tiene los siguientes objetivos:

- a) Realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico, ingeniería de producto y formación de recursos humanos en los campos de conocimiento enunciados en la misión, para contribuir a la solución de problemas de interés departamental y nacional.
- b) Prestar asesoría técnica-científica, y colateralmente servicios técnicos de alta especialización en los campos propios de su actividad.
- c) Difundir local y nacionalmente los conocimientos que genera el **CINSET** utilizando los medios de mayor calidad e impacto.
- d) Transferir los desarrollos tecnológicos realizados en el **CINSET** a los sectores productivos y académico para contribuir a la innovación tecnológica nacional.
- e) Formar recursos humanos (RRHH) a través de proyectos de investigación, y otros de interacción social en los que se participará como entidad académica, actividades de educación continua y otras.
- f) Promover el desarrollo científico, tecnológico y educativo del país.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- CINSET esta integrado por:

- a) El Consejo de Carrera
- b) Un Coordinador General
- c) Cuatro Coordinadores por área académica
- d) Una Comisión Dictaminadora
- e) Un Secretario Académico
- f) Un Secretario Técnico
- g) Un Secretario Administrativo
- h) Jefes de laboratorio

Artículo 6.-Del Coordinador General. El nombramiento del Coordinador General recaerá por designación de 2/3 de votos del CONSEJO DE CARRERA.

Las atribuciones y facultades del Coordinador General del **CINSET** se fundamentan en el Reglamento del CIFNI-Centro de Investigaciones de la FNI, y son los siguientes:

- a) Representar al **CINSET**
- b) Proponer el nombramiento de los secretarios del **CINSET** al Consejo de Carrera o su remoción, en su caso.
- c) Coordinar con el Presidente del Consejo de Carrera, las convocatorias a dicho Consejo para tratar temas exclusivos del **CINSET**, y participar de las mismas con derecho a voz y voto. En caso de empate en votaciones inherentes, el Coordinador General tendrá voto de calidad.
- d) Previo acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica de la FNI, presentar al CIFNI los proyectos e iniciativas que emanen del **CINSET**.
- e) Velar por el cumplimiento, dentro del **CINSET**, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad dictando las medidas conducentes.
- f) Elaborar los planes y programas de trabajo del **CINSET** y presentarlos a consideración del Consejo de Carrera, y del Coordinador del CIFNI.
- g) Presentar un informe anual de trabajo del **CINSET** que tendrá carácter público.
- h) Elaborar el proyecto de presupuesto del **CINSET** de acuerdo con el Coordinador del CIFNI.
- i) Promover ante el CIFNI todos los asuntos y trámites oficiales del **CINSET**, cuando sean competencia de aquel.
- j) Proponer reformas al reglamento interno y otras normas del **CINSET** y presentarla ante el Consejo de Carrera.

- k) Asignar y supervisar el correcto ejercicio del presupuesto en los términos aprobados por el Consejo de Carrera con el apoyo de los Coordinadores de los cuatro Centros.
- l) Distribuir y asignar los espacios de trabajo a los grupos de trabajo de **CINSET**.
- m) Realizar investigaciones en su caso.
- n) Desempeñar las demás atribuciones que le confiera la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 7.- Del Consejo Interno.- De acuerdo con los artículos señalados, el Consejo constituye la máxima instancia de decisión del **CINSET**, quienes regularán y normarán algún aspecto no contemplado en el presente reglamento interno, y que al margen de su composición, tendrá las siguientes participaciones adicionales, para tratar temas exclusivos del **CINSET**.

- a) EL Coordinador general del **CINSET**, con voz y voto.
- b) Cuatro Coordinadores de las áreas señaladas en el artículo tres, con derecho a voz y voto;
- c) Un representante de los investigadores electo por ellos, con voz y voto;
- d) Un representante por parte de los estudiantes por cada uno de los centros de investigación del **CINSET**, con voz y voto.

El Consejo en relación a **CINSET** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente el Coordinador General.
- b) Presentar al Coordinador General iniciativas en materias de planes y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;
- c) Opinar ante en CIFNI sobre los programas anuales del personal académico;
- d) Evaluar los informes anuales del **CINSET**.
- e) Conocer y recibir la ejecución presupuestaria del **CINSET**

- f) Constituir comisiones para resolver asuntos académicos
- g) Proponer modificaciones al reglamento interno del **CINSET**
- h) Conocer y opinar sobre los planes de trabajo del **CINSET**
- i) Recomendar la creación o la desaparición de áreas de trabajo, sobre la base de las evaluaciones académicas que el mismo Consejo lleve a cabo.
- j) Designar a dos miembros de la Comisión Dictaminadora del **CINSET**

Previo acuerdo al Consejo o por las iniciativas del Coordinador General puede invitarse a las sesiones a quien se considere conveniente, en un turno a un punto específico del orden del día, con voz y sin voto.

Las reuniones de Consejo deben ser convocadas por el Presidente del Consejo de la Carrera, o a solicitud del Coordinador General del **CINSET** y, en su ausencia o imposibilidad, por intermedio del Secretario Académico al Presidente del Consejo. El consejo celebrara sesiones ordinarias cuando menos una vez cada mes y extraordinarias cuando lo convoque el Presidente del Consejo o un grupo de consejeros que represente 2/3 de sus miembros. La convocatoria para las sesiones se acompañara del orden del día. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá expedirse con dos días hábiles de anticipación. El consejo quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados, cuando la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto estén presentes. Si no hay quórum requerido, se citara a una nueva sesión 30 minutos después, que se podrá iniciar con el número de consejeros presentes. En caso de que no haya consenso, el Consejo adoptara sus acuerdos por simple mayoría de votos, asentándose en el acta correspondiente el resultado de la votación. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- COMISIÓN DICTAMINADORA. Está formada por ocho miembros que se hayan distinguido en su disciplina. Su composición será la siguiente:

- a) Dos integrantes designados por el Consejo de Carrera.

- b) Cuatro integrantes: uno, por el Área de Investigación de Operaciones, otro por el Área de Ingeniería de Software, otro por el área de Economía Aplicada y otro por el área de Mecatrónica.
- c) Cuatro integrantes elegidos por el Personal Académico: uno, por el Área de Investigación de Operaciones, otro por el Área de Ingeniería de Software, otro por el área de Economía Aplicada, y otro por el área de Mecatrónica.

Fungirá como presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la Carrera de Ingeniería de Sistemas. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, es substituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designará de entre sus miembros al que debe fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elegirá a quién deba substituirlo. Puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Son funciones de la Comisión Dictaminadora: calificar los trabajos de las Jornadas Académicas que se realizarán cada año, y de sus recursos de oposición que existiera.

Cada año se revisa la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, cuando así convenga, a juicio del Consejo. En caso de renuncia, los miembros de la Comisión Dictaminadora son substituidos por quien hizo la designación. Las designaciones deben ser ratificadas por dicho Consejo.

Artículo 9.- Del Secretario Académico.- El Secretario Académico será propuesto por el Coordinador General del **CINSET** al Consejo de Carrera y su nombramiento a cargo del Consejo de Carrera.

El Secretario Académico deberá ser un investigador titular de tiempo completo. El Secretario Académico será el principal enlace de la Coordinación General con los Coordinadores de Área, y auxiliará a las funciones de la Coordinación General.

Son funciones del Secretario Académico:

- a) Representar al Coordinador General en su ausencia
- b) Apoyar al Coordinador General en los asuntos académicos y administrativos relacionados con las tareas y objetivos del **CINSET**.
- c) Auxiliar al Coordinador General en la elaboración del informe anual de actividades, del programa anual de trabajo y en la revisión y actualización del Plan general de Desarrollo del **CINSET**.
- d) Apoyar al Coordinador General en la supervisión de la calidad académica de los productos de **CINSET**, incluyendo presentaciones en congreso, informes técnicos, publicaciones y exposiciones.
- e) Gestionar los trámites ante el CIFNI y asistir a las sesiones del mismo en ausencia del Coordinador General con voz y sin voto.
- f) Coordinar el proceso de entrega de los informes anuales de actividades de las áreas del **CINSET**.
- g) Coordinar el proceso de los informes y programas de actividades anuales por parte de los Coordinadores de Área para su presentación al Consejo.
- h) Fungir como secretario del Consejo, cuando se trate temas específicos del **CINSET**.
- i) Organizar las secciones del Consejo, de la Comisión Dictaminadora y de la subcomisión de superación académica.
- j) Coordinar la colaboración con CIFNI y otras instancias de apoyo a proyectos o al personal académicos.
- k) Las que delegue el Coordinador General

Artículo 10.- Del Secretario Técnico.- El Secretario Técnico debe ser docente a tiempo completo y es designado y removido por el Consejo.

El secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Apoyar técnicamente a la adquisición, instalación y uso del equipo de investigación y desarrollo tecnológico del **CINSET**.
- b) Apoyar al Coordinador General en la asignación de espacios de trabajo a los grupos de trabajo del **CINSET**.
- c) Coordinar actividades de equipamiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura del **CINSET**, bajo las indicaciones del Coordinador General y ser enlace con la Dirección General de Obras de la UTO, para los servicios requeridos por el **CINSET**.
- d) En coordinación con los laboratorios involucrados, servir de enlace y efectuar el seguimiento técnico de los proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico del **CINSET** con otras instituciones.
- e) Apoyar técnicamente los servicios de asesorías que ofrece el **CINSET**.
- f) Colaborar con la Coordinación General y la Secretaría Académica en las actividades de planeación del **CINSET**.
- g) Supervisar la operación de apoyo técnico.
- h) Supervisar técnicamente la contratación de servicios externos para los proyectos de los laboratorios.
- i) Las demás que le delegue la Coordinación General.

Artículo 11.- Del Secretario Administrativo.- La designación del Secretario Administrativo tendrá el mismo procedimiento de designación que los anteriores secretarios señalados en el presente reglamento interno.

Las funciones del Secretario Administrativo son:

- a) Ejecutar las decisiones que le comunique el Coordinador General y que sea de su competencia.
- b) Atender todos los asuntos administrativos del **CINSET**, exceptuando lo que sean competencia del Secretario Técnico.
- c) Auxiliar al Coordinador General en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del **CINSET**.

- d) Mantener informado al Coordinador General sobre el estado del ejercicio del presupuesto correspondiente y de los asuntos y tramites administrativos respectivos.
- e) Colaborar con el Coordinador General en las actividades de planeación administrativa.
- f) Las demás que le confiera la Coordinación General y la Legislación Universitaria.

Artículo 12.- Del Coordinador de Servicios Académicos.- Para apoyar las tareas del Secretario Académico, el **CINSET** tendrá un Coordinador de Servicios Académicos, que será designado por el Consejo y dependerá directamente del Secretario Académico.

Las funciones del Coordinador de publicaciones son:

- a) Coordinar las publicaciones del **CINSET**.
- b) Coordinar la publicaciones de estudiantes de servicio social en los proyectos del **CINSET**
- c) Coordinar el registro y la supervisión académica administrativa de los estudiantes adscritos al **CINSET**.
- d) Coordinar la operación del Comité Editorial del **CINSET**.
- e) Coordinar el arbitraje de las publicaciones del **CINSET**.
- f) Las restantes que le delegue la Coordinación General.

Artículo 13.- De los laboratorios.- En el **CINSET** existirán dos laboratorios: el de Ciencias Aplicadas y el de Desarrollo Tecnológico, los cuales trabajan en interacción para resolver diversos problemas, de acuerdo con la misión y los objetivos del **CINSET**.

Un laboratorio es un grupo académicos reconocido por el **CINSET** por sus logros en la investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico.

La creación, reestructuración o desaparición de un laboratorio para el **CINSET** se hará a propuesta de los Coordinadores de Área, previa consulta con el Coordinador General y del Consejo. Para ello, en todos los casos se requiere de una justificación académica que señale las necesidades de crearlo, reestructurarlo o suprimirlo para mejorar el cumplimiento de los objetivos y misiones **CINSET**.

Artículo 14.- Del Jefe de Laboratorio.-Un jefe Laboratorio será designado por el Consejo en consulta con el personal académico del Laboratorio correspondiente. Para ser jefe de laboratorio con nombramiento académico de tiempo completo adscrito a ese Laboratorio.

Las funciones de un Jefe de Laboratorio o Unidad Académica son:

- a) Proponer, de común acuerdo con el personal académico adscrito al Laboratorio, los objetivos, metas, políticas y programas de trabajo del Laboratorio, y supervisar su realización.
- b) Elaborar el plan de trabajo anual del Laboratorio.
- c) Coordinar la distribución de equipo y espacios del Laboratorio a su cargo.
- d) Coordinar actividades académicas del laboratorio a su cargo.
- e) Supervisar académicamente la ejecución de los proyectos del Laboratorio.
- f) Las demás que le delegue el Coordinador General.

CAPITULO V DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 15.- Del personal Académico del CINSET.-Son miembros del personal Académico del **CINSET** los docentes, investigadores académicos de tiempo completo contratados por la dependencia y están sujetos a los derechos y obligaciones que establece el estatuto del Personal Académico de la UTO vigente.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS

Artículo 16.- De los Estudiante adscritos al CINSET.- Son estudiante adscritos al **CINSET**, los estudiantes universitarios registrados en la Secretaria Académica bajo la responsabilidad de un tutor del **CINSET** con experiencia docente.

Los estudiantes adscritos tendrán derecho de utilizar la biblioteca de manera preferencial, asimismo como el espacio y equipo que se les asigne.

Los estudiantes adscritos tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo deberán responsabilizarse por las herramientas, material bibliográfico, equipo e instalaciones que utilicen.

En caso de falta de responsabilidad en la utilización de las instalaciones, material y equipo del **CINSET**, el estudiante universitario será amonestado la primera vez por al Secretaria Académica y en caso de reincidencia, el estudiante será dado de baja del **CINSET**.

CAPITULO VII

TRANSITORIOS

Artículo 17.- Este reglamento interno entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Carrera.